

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2024

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 13 HORAS DEL DÍA 03 DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. DANIEL ACOSTA GERVACIO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. KENIA LUGO DELGADO, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESA”, C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES, CONSEJERAS, CONSEJEROS... POR FAVOR, GRACIAS. SIENDO LAS 13 HORAS CON 5 MINUTOS DE ESTE MIÉRCOLES 3 DE JULIO DEL 2024, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA PODER SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES. PARA TAL EFECTO DE ATENDER SU INDICACIÓN Y PROCEDER A EMPEZAR CON ESTA SESIÓN, SE PROCEDE AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA ASISTENCIA DE 13 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO FORMAL CON LA PRESENTE SESIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SECRETARIO, PROCEDAMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ

CUENTA AHORA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE CONSISTE ES EL SIGUIENTE, PARA ESTA SESIÓN: 1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4003/2024, EMITIDO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023. 3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERA PRESIDENTA, PARA ESTA SESIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTE PUNTO SE INSCRIBE EL DE LA VOZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES A TODOS MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS Y A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUGERIR UNA PRECISIÓN EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA MENCIONADO EN EL NÚMERO TRES, DADO QUE EN LA PARTE QUE REFIERE EL MONTO QUE HABRÁ DE INFORMARSE A LOS PODERES EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MORELOS, SI NO CORRESPONDE AL MONTO TOTAL DEL ADEUDO AL CIUDADANO JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ... VALDEZ RODRÍGUEZ, SINO EN SU CASO ES EL MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A DICHA PENSIÓN, DADO QUE ESTE INSTITUTO HA VENIDO PAGANDO LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A PUES LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL. ENTONCES QUE NO SE MANEJE PRECISAMENTE EL MONTO TOTAL ADEUDADO, SINO NADA... SE MANEJE QUE ES MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA PENSIÓN. POR MÍ SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO EJECUTIVO. ADELANTE POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y CON LA VENIA DE ESTE CONSEJO, EN RELACIÓN A LO VERTIDO TAMBIÉN POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, IGUAL SUGERIR QUE SE MODIFICARA EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA PENSIÓN DEL CIUDADANO JUAN ANTONIO

VALDEZ RODRÍGUEZ Y CONTINUAR CON LA DEMÁS ORACIÓN. SERÍA CUANTO, SALVO SU MEJOR OPINIÓN. Y DAR CUENTA QUE SE INCORPORA PRESENCIALMENTE EL LICENCIADO DANIEL ACOSTA GERVACIO, REPRESENTANTE DEL PRI”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIENVENIDO. SI NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE, CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, NOS IRÍAMOS POR LA PROPUESTA REALIZADA POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “ES COINCIDENTE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BIEN, AGOTADOS LOS PUNTOS... AGOTADA, AGOTADAS LAS INTERVENCIONES EN TORNIO AL ORDEN DEL DÍA, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO, INCLUYENDO LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMA QUE HAGO PROPIA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “**EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 12 MINUTOS DE ESTE DÍA 03 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA MIREYA GALLY. SERÍA CUANTO. Y SI ME PERMITE DAR CUENTA QUE SE INCORPORARON TAMBIÉN LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**”.-----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. --
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4003/2024, EMITIDO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA PENSIÓN DEL CIUDADANO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-----
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS. ANTES DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN LOS PUNTOS DOS Y TRES DEL MISMO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “**EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE POR CUANTO A LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS DOS Y TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 13 MINUTOS, DE ESTE DÍA 03 DE JULIO DE 2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. Y SECRETARIO PASAMOS AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DEL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4003/2024, EMITIDO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA SOLICITAR AL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS Y AUTORIDADES VINCULADAS, CON BASE EN LO ORDENADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA SENTENCIA DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO EL OFICIO 4003/2024, AMBOS EMITIDOS EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023, ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, HAGAN ENTREGA A ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE NOS FUE IMPUESTA, DERIVADO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DECRETADA EN FAVOR DE LA CIUDADANA BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, A TRAVÉS DEL DECRETO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6185, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, REMITA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS Y AL CONGRESO LOCAL, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE SE OTORQUE EL PRESUPUESTO MATERIA DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN. CUARTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CIUDADANA BLANCA ESTELA**

ALDANA ALEJANDRE, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. QUINTO. REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LAS NOTIFICACIONES REFERIDAS EN LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, 332/2023. SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, LA CONSEJERA ELIZABETH ". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "¡AH! PERDÓN, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES YO COMENTAR, PARA DEJAR CLARO DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, QUE ESTE ACUERDO EMANÓ EL DÍA DE AYER DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, PARA INFORMAR LAS ACCIONES TENDENTES AL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL DE NÚMERO 332/2023. CABE REFERIR QUE A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE SI NO MAL RECUERDO FUE EN 2021, EN DONDE NOS PERMITE PRECISAMENTE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LLEVAR A CABO CONTROVERSIAS POR CUANTO AL PRESUPUESTO, Y EN ESTE CASO, EN VIRTUD DE QUE HABÍA RECAÍDO UNA PENSIÓN A NOMBRE DE LA CIUDADANA BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE Y AL NO OBTENER LOS RECURSOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN ESTE CASO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CONGRESO DEL ESTADO, PUES TUVIMOS QUE INTERPONER ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. Y EN TAL MOTIVO, ES QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NOS ESTÁ REQUIRIENDO UN MONTO FINAL RESPECTO A LO ADEUDADO, UN MONTO HASTA ESTE MOMENTO ESTABLECIDO O QUE SE HAYA EROGADO A ESTA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A SU PENSIÓN. ES DECIR, NOSOTROS HEMOS VENIDO CUMPLIENDO DE MANERA CONTINUA ESTA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y BUENO, OBTIENIENDO PROTEGIÉNDOLE LOS DERECHOS QUE LA CIUDADANA TIENE. COMENTAR QUE EFECTIVAMENTE, NO OBSTANTE QUE MEDIANTE OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2101/2024, DE FECHA 27 DE JUNIO, LA PRESIDENCIA DE ESTE OPLE, INFORMO PRECISAMENTE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SOLICITAR DICHAS CANTIDADES Y LAS CUALES A LA FECHA NO HAN SIDO OTORGADAS. ÚNICAMENTE COMENTAR PARA EFECTOS DE... DEL AUDIO Y DEL MI VOTO RESPECTIVO, QUE ESTE TIPO DE OFICIOS Y NOTIFICACIONES FUE HECHO YA DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN, PUES OBTIENIENDO POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO QUE YA HABÍA OCURRIDO. ME QUEDA CLARO QUE SE ATENDIÓ POR PARTE DE PRESIDENCIA. SIN EMBARGO PEDIRÍA QUE PARA PRÓXIMAS OCASIONES, PUES OBTIENIENDO SE ELEVE EN VIRTUD DE LA PRONTITUD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE OPLE, AL CONSEJO DE

MANERA INMEDIATA. Y BUENO, PEDIR QUE EFECTIVAMENTE SE NOS HAGA DE CONOCIMIENTO A ESTA COMISIÓN. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES MUY BIEN, QUÉ BUENO QUE ESTAMOS EN ESTE SEGUIMIENTO Y AGRADECIDO CON EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN. ¿POR QUÉ? PORQUE LE DAMOS SEGUIMIENTO EN PARALELO A LO QUE... DEL ÁREA JURÍDICA, ¿NO? QUE AL FINAL DE CUENTAS ESTAMOS DANDO LAS CANTIDADES. YO PONGO A SU CONSIDERACIÓN, PRIMERO QUE EN ESTE PUNTO EN ESPECÍFICO, ACTUALICEMOS LOS MONTOS DEL ANEXO DADO QUE ESTÁN DADOS AL MES DE ABRIL, ENTONCES SI PUDIÉRAMOS ACTUALIZARLOS AL MES DE MAYO MÍNIMAMENTE, PARA QUE VAYA CON LA INFORMACIÓN TODAVÍA MÁS CERCANA Y ESTARÉ A FAVOR POR SUPUESTO DEL ACUERDO, CON UN VOTO CONCURRENTER". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE ADVIERTE QUE SE INSCRIBE USTED, CONSEJERA MIREYA GALLY". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, YO NADA MÁS SOLICITAR QUE EN LA PÁGINA 13, EN EL ANTECEDENTE 20, TAL Y COMO LO REFIRIÓ LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, SE CORRIJA LA FECHA, YA QUE DICE 2 DE JUNIO Y DEBERÍA DE DECIR 2 DE JULIO. BIEN, SI NO HAY MÁS INTERVENCIONES, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRO... ¡AH! ¿ES MOCIÓN CONSEJERA ELIZABETH?". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "NO, ES QUE ANOTE MI PARTICIPA... MÁS BIEN, HE ESTADO LEVANTANDO LA MANO, PERO CREO QUE NO SE OBSERVÓ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¡AH! ADELANTE CONSEJERA". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. MI INTERVENCIÓN VERSA PARA COMENTAR CON EL NÚMERO DE OFICIO QUE LA PRESIDENCIA ATENDIÓ ESTE REQUERIMIENTO Y QUE ES EL IMPEPAC/PRES/MGJ/2068/2024, PERO POR ERROR TENÍA 2101. ENTONCES QUE SE CORRIJA, LO CORRECTO ES 2068 Y ANUNCIARON VOTO CONCURRENTER AL RESPECTO, DADO QUE EFECTIVAMENTE PUES ESTE TEMA NOS LO HUBIERAN HECHO DE CONOCIMIENTO EN EL TÉRMINO PREVISTO POR LA SUPREMA CORTE. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "OK. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO

CONCURRENTE, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “VOTO CONCURRENTE”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE PREVIO A DAR LA CUENTA, SE INCORPORÓ EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 21 MINUTOS, DE ESTE DÍA 3 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ASÍ COMO POR LAS REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ; DE IGUAL FORMA DAR CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/413/2024. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA”. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA, QUE CORRESPONDE AL NUMERAL TRES, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA PENSIÓN DEL CIUDADANO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE INFORME A LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL Y ACTUALIZADO QUE SE REQUIERE PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN AL QUE SE REFIRIÓ LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023; EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MÁXIMO TRIBUNAL EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO Y REMITA EL PRESENTE ACUERDO, Y SU ANEXO, EN COPIA CERTIFICADA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023, CON LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA NOTIFICACIÓN REALIZADA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, CONFORME A DERECHO**

CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SEA APROBADO POR EL MISMO. QUINTO. REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LAS NOTIFICACIONES REFERIDAS EN LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023. SEXTO. INFÓRMESE AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, CON COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, LA DETERMINACIÓN AQUÍ ADOPTADA, EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 52/2021 Y SU ACUMULADO 148/2021. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA. COMENTAR DE NUEVA CUENTA, QUE EFECTIVAMENTE, BUENO, PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DE QUE ESTE PROYECTO NOS FUE O AL MENOS LOS OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PUES FUERON ATENDIDOS DE MANERA INICIAL POR LA PRESIDENTA, A TRAVÉS DE SU OFICIO, IMPEPAC/PRES/MGJ/2101/2024, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2024, HECHO SABER INCLUSO A LA DE LA VOZ POR CORREO ELECTRÓNICO, HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO, SITUACIÓN QUE NADA MÁS PARA DEJAR CONSTANCIA QUE SE NOS INFORMÓ CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA CORTE. SIN EMBARGO, TAMBIÉN HAY QUE RECONOCER QUE SE ESTÁN MANDANDO, SE MANDÓ MEDIANTE ESE OFICIO, ACUERDOS EN COPIA CERTIFICADA, EN DONDE HEMOS SOLICITADO POR PARTE DE LA COMISIÓN Y DEL CONSEJO, PUES LAS CANTIDADES QUE SE TIENEN QUE OTORGAR POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LABORAL. NADA MÁS SUGERIR UNA... AGREGAR UN ANTECEDENTE EN EL DECRETO... SE ADHIERE AL DECRETO NÚMERO 944, EMITIDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO QUINIENTOS... 5911, DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ. Y POR MI PARTE SERÍA CUANTO. Y ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTER". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA GUADARRAMA, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. MUY BUENAS TARDES A QUIENES SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN. YO SÓLO UNA OBSERVACIÓN Y ES PARA EL ANEXO. AQUÍ LA SUGERENCIA ES QUE SE AGREGUE, COMO EN EL ANEXO DEL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, UNA NOTA

QUE INDIQUE LA TEMPORALIDAD QUE ABARCAN LAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS QUE HAN SIDO CALCULADOS, POR SUPUESTO, EN EL PRESENTE PROYECTO Y OBIAMENTE QUE SE OBSERVAN EN EL ANEXO. REFERIR QUE ME ENCUENTRO A FAVOR Y EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 27 MINUTOS, DE ESTE DÍA 3 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, RESPECTIVAMENTE, DANDO CUENTA TAMBIÉN DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/414/2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NUMERAL CUATRO, RELATIVO A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, PUES AGOTADOS TODOS LOS TRABAJOS DE... PROPUESTOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 13 HORAS CON 28 MINUTOS DE ESTE MIÉRCOLES 3 DE JULIO DEL 2024, SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE”. -----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
MORELOS, C. KENIA LUGO DELGADO
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “SIGAMOS
HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“MOVIMIENTO PROGRESA”
C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ
ZAMUDIO**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 03 de Julio de 2024

IMPEPAC/CEE/413/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4003/2024, EMITIDO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 21 MINUTOS, DE ESTE DÍA 3 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ASÍ COMO POR LAS REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ; DE IGUAL FORMA DAR CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/413/2024.**

VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/07%20Jul/1.A-413-S-E-U-03-07-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al punto 2 (dos) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria urgente de fecha **tres de julio de dos mil veinticuatro**¹ y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/413/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ETECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCTENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4003/2024, EMITIDO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023"**, sin embargo, si bien la suscrita acompaña el sentido del presente proyecto, con fundamento en el párrafo segundo² del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, a lo cual resulta necesario mencionar, por su relevancia los siguientes consideraciones:

Los artículos 63, párrafo primero³ y 71, párrafo primero⁴ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁵, establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral. Además, la fracción XLV⁶ del artículo 78 del Código Electoral establece dentro de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral están el dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia. Así como el artículo 79 fracciones I y III⁷ del Código en comento precisa como parte de las atribuciones de la Presidenta de éste Instituto Electoral tener la representación legal y administrativa del IMPEPAC, así

¹ En el sustrato, todas las fechas son de entidades o 2024 para mil veinticuatro; excepto si se tiene establecido año de mil noventa y cuatro.

² Artículo 39.

De el caso que la representación de la Comisión o Consejo Electoral sea exclusivamente en la parte argumentativa y no en la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que le interesa de su debate.

Artículo 70. De caso el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionamente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en su integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, sus goce de autonomía en su funcionamiento, independencia en su decisión, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código.

Artículo 71. La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de sus disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: una Comisión o Consejo Presidente, a uno y los seis Consejeros o Consejeras Ejecutivos, a uno Secretario o Secretaria Ejecutiva, y a 10, en su caso, consejeros o consejeras electorales con reglamento orgánico.

⁵ En lo sucesivo Código Electoral.

Artículo 63. Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:

⁷ Artículo 79. Son atribuciones del Consejo Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

I. Tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales;

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

como también ejercer el presupuesto de egresos asignado a éste órgano comicial. Y el artículo 98, fracción VI⁸ del Código Electoral refiere las atribuciones del Secretario Ejecutivo, de entre las cuales está la de dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar el trabajo en las mismas.

A manera de preámbulo, señalo que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁹ promovió la Controversia Constitucional 332/2023 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto 867 (Ochocientos Sesenta y Siete) por el cual se concedió la pensión por jubilación a la Ciudadana Blanca Estela Aldana Alejandre, y seguida la secuela procesal como fue se decretó la invalidez parcial del Decreto ya referido.

Ahora bien, con fecha trece de julio fue notificado el oficio número 4003/2024, a través del cual se hizo conocimiento a éste órgano comicial el acuerdo de fecha seis de junio dictado en autos de la Controversia Constitucional 332/2023, por el cual se requirió al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que informara a los Poderes Ejecutivos y Legislativo ambos del estado de Morelos, la cantidad necesaria para el pago de la pensión por jubilación correspondiente a la Ciudadana Blanca Estela Aldana Alejandre, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva.

Derivado de ello, el área ejecutiva sometió a consideración hasta el dos de julio el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMEPAC¹⁰, mismo que una vez aprobado en la misma fecha, fue turnado inmediatamente al Pleno del Consejo Estatal Electoral, quien aprobó el acuerdo de mérito el tres de julio.

Ante ello, si bien acompaño el sentido del presente proyecto, considero que hubo una dilación injustificada por parte del área ejecutiva para la presentación del proyecto respectivo; tanto a la Comisión de Administración así como al Pleno del Consejo Estatal, para dar cumplimiento a lo ordenado en autos de la controversia tantas veces mencionada, dado que el plazo para su cumplimiento feneció el dieciocho de junio, por tanto, existió una dilación de once días hábiles en su cumplimiento.

No pasa por desapercibido que aun y cuando con fecha veinticinco de junio la Presidenta del IMEPAC remitió el oficio IMEPAC/PRES/MGJ/2068/2024 ante el órgano jurisdiccional para acreditar el cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de data seis de junio, considero que tal cumplimiento debió haber emanado del Pleno del Consejo Estatal quien, conforme a las atribuciones contenidas en la normativa de la materia ya referida, lo había venido realizando

⁸ Artículo 98. Las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto son:

VI. Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar el trabajo en las mismas.

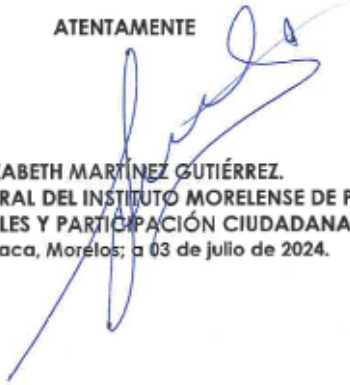
⁹ En lo sucesivo IMEPAC

¹⁰ Comisión de Administración.

ante requerimientos similares, mayor aún que en el presente proyecto se hizo considerando las actualizaciones y recargos respectivos.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, lo hago con la emisión de mi **voto concurrente**, conforme a las consideraciones vertidas en el presente.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 03 de julio de 2024.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4003/2024, EMITIDO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 03 DE JULIO DEL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se aprueba solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, realicen las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones para poder dar cumplimiento al oficio 4003/2024, emitido en la Controversia Constitucional 332/2023; en razón de las siguientes consideraciones:

1

DILACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO.

En fecha 13 de junio de 2024, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyo domicilio se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones de este Instituto, en relación con la controversia constitucional 332/2023, se recibió el oficio 4003/2024, signado por el Lic. Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucional, mediante el cual notifica el acuerdo de fecha 06 de junio del 2024, dictado en la controversia constitucional 332/2023, en el cual se determinó lo siguiente:

[...]

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Requerimiento. *En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:*

a) Al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto.

b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de diez días hábiles, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos sesenta y siete (867), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, materia del presente medio de control constitucional, o en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

En ambos casos, los Poderes deberán remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

[...]

En ese sentido, en la misma fecha se remitió a este Instituto, por lo cual el suscrito remitió el oficio **IMPEPAC/CEJEPR/781/2024**, de fecha 13 de junio de 2024, por medio del cual se solicitó a la Secretaría Ejecutiva se generaran las acciones necesarias a fin de atender el requerimiento realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en autos del expediente de la controversia constitucional **332/2023**.

Ahora bien, en fecha **02 de julio de 2024**, se sometió a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, el proyecto de acuerdo por medio del cual se propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral, solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, realicen las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones para poder dar cumplimiento al oficio 4003/2024, emitido en la Controversia Constitucional 332/2023, es decir **13 días hábiles después de la notificación**.

En ese sentido, en la presente fecha **03 de julio de 2024**, se somete el presente acuerdo al Pleno del Consejo Estatal Electoral, es decir **14 días hábiles posteriores a la notificación** del requerimiento de referencia, el acuerdo por medio del cual se aprueba solicitar al **Poder Legislativo** y el **Poder Ejecutivo**, ambos del Estado de Morelos y autoridades vinculadas, con base en lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintitrés, así como el oficio

3

4003/2024, ambos emitidos en autos de la controversia constitucional 332/2023, actúen en el ámbito de sus atribuciones, para que realicen las acciones necesarias para que con cargo al presupuesto general del Estado hagan entrega a este Órgano Comicial, de los recursos económicos para hacer frente a las obligaciones de pago que nos fue impuesta, derivado de la pensión por jubilación decretada en favor de la ciudadana Blanca Estela Aldana Alejandre, a través del decreto Ochocientos Sesenta y Siete, fue publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 6185, de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés; instruyendo a la Secretaría Ejecutiva para que de manera inmediata, remita copia certificada del acuerdo al Gobernador del Estado de Morelos y al Congreso Local.

En esa tesitura, se desprende que se otorgó un plazo de 3 días hábiles, existe una dilación de 11 días hábiles posterior a que feneciera el plazo para dar cumplimiento al requerimiento realizado por parte del órgano jurisdiccional; en tales circunstancias es que si bien el suscrito acompaña el presente proyecto y ha emitido un voto a favor, realiza el presente voto concurrente por la dilación en la presentación del presente acuerdo.


MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/413/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4003/2024, EMITIDO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Al respecto acompaño el presente acuerdo por versar sobre el cumplimiento al auto de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro² emitido por la ministra Norma Lucía Piña de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notificado a través del oficio 4003/2024, dictado dentro de los autos de la controversia constitucional 332/2023, sin embargo, considero que la presente determinación resulta tardía, puesto que la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, pone a consideración del máximo órgano de dirección el acuerdo una vez que el plazo otorgado a este Instituto Electoral Local a fenecido.

Esto es así ya que, el oficio de meritó se desprende lo siguiente:

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

² En lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto.

De esta manera, si la notificación se practicó el trece de junio el plazo venció el dieciocho del mismo mes, en tanto que el acuerdo identificado al rubro es aprobado el tres de julio, esto es once días posteriores a su vencimiento.

No pasa por alto, como lo sostiene el acuerdo, que con fecha veinticinco de junio la Consejera Presidenta de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/2068/2024 a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención al acuerdo de fecha seis de junio:

 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AG 332 25 21 4 74 BOFÓN JUDICIAL OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA Folio 412 557	 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL: 332/2023. ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/2068/2024. Cusamáaca, Morelos, a veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.
DRA. NORMA LUCÍA PIÑA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PRESENTE.	
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos de la controversia constitucional al rubro indicada, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:	
Que por medio del presente acuso y atención al acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, el cual fue notificado a esta autoridad electoral local, mediante oficio número 4003/2024, y en donde se requiere a Instituto comicial local en los términos siguientes:	

[...]

El Requerimiento. En ese tenor, términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surto efectos la notificación del presente auto.

b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de diez días hábiles, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del artículo ochocientos sesenta y siete (867), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, materia del presente medio de control constitucional, o en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

En ambos casos, los Poderes deberán remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho, a través de algún agente de

almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

[...]

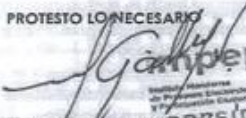
En este acto vengo a remitir las siguientes documentales:

- 1) Copia certificada en formato digital (CD-ROM) que contiene el acuse del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1122/2023 y anexo, copia certificada del acuse del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1123/2023, ambos signados por el entonces Secretario Ejecutivo de este órgano comicial y anexo, copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 2) Copia certificada en formato físico del acuse del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1122/2023 y anexo.
- 3) Copia certificada en formato físico del acuse del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1123/2023 y anexo.
- 4) Copia certificada en formato físico del acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2023.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted **Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en del expediente al rubro citado, atentamente pido:

ÚNICO. Se tenga por cumplimentado en tiempo y forma, el requerimiento realizado en acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, el cual fue notificado a esta autoridad electoral local, mediante oficio número 4003/2024.

PROTESTO LO NECESARIO


CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2

Al respecto, no pasan desapercibidas las atribuciones de la Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo y la Dirección de Administración y Financiamiento del IMPEPAC consistentes en:

(...)

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

I. Tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales;

...

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

...

Artículo *98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;

...

XXIII. Dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda;

...

Artículo *102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

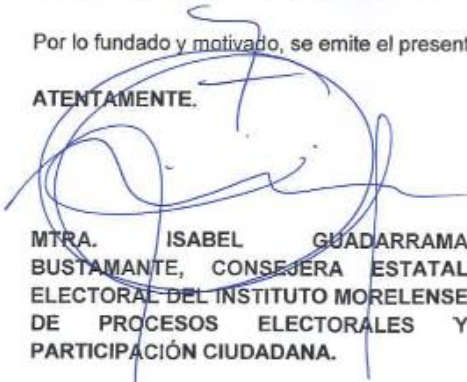
(...)

Sin embargo, a mi consideración, resultaba necesario que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC fuera quien se pronunciara sobre el requerimiento como en distintas ocasiones se ha realizado, previa aprobación del proyecto emanado por la Comisión de Administración y Financiamiento, sobre todo porque se trata de un cálculo que contiene actualizaciones como recargos que debían ser analizados y aprobados por el mencionado órgano colegiado.

Cabe destacar que incluso el ocuro de la Consejera Presidenta aparentemente estuvo fuera del plazo otorgado al dar supuesto cumplimiento del requerimiento del seis de junio hasta el veinticinco del mismo mes mientras que el plazo había concluido el dieciocho de esa mensualidad.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE.


**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

IMPEPAC/CEE/414/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA PENSIÓN DEL CIUDADANO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 27 MINUTOS, DE ESTE DÍA 3 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, RESPECTIVAMENTE, DANDO CUENTA TAMBIÉN DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/414/2024.**

VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/07%20Jul/A-414-S-E-U-03-07-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al punto 3 (tres) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria urgente de fecha **tres de julio de dos mil veinticuatro**¹ y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ETECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE ET CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA PENSIÓN DEL CIUDADANO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS EMITIDO EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 295/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN"**, sin embargo, si bien la suscrita acompaña el sentido del presente proyecto, con fundamento en el párrafo segundo² del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, a lo cual resulta necesario mencionar, por su relevancia los siguientes consideraciones:

Los artículos 63, párrafo primero³ y 71, párrafo primero⁴ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁵, establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral. Además, la fracción XLV⁶ del artículo 78 del Código Electoral establece dentro de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral están el dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia. Así como el artículo 79 fracciones I y III⁷ del Código en comento precisa como parte de las atribuciones de la Presidenta de éste Instituto Electoral tener la representación legal y administrativa del IMPEPAC, así como también ejercer el presupuesto de egresos asignado a éste órgano comicial.

¹ En lo sucesivo: todas las fechas serán referidas a 2024 (dos mil veinticuatro) excepto si se menciona otro año de manera expresa.
² Artículo 39.

³ En el caso que la disposición de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

⁴ Artículo 63. Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin cuya integración concuerden los ciudadanos y los partidos políticos, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código.

⁵ Artículo 71. El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: I. Una Consejera o Consejero Presidente; II, los y los Seis Consejeros y Consejeras Electorales; III. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, y IV. un representante por cada partido político con registro o coalición.

⁶ En lo sucesivo: Código Electoral.

⁷ Artículo 79. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

⁸ Artículo 79. Son atribuciones del Consejo Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

I. Tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución federal, la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de los comités ejecutivos permanentes o temporales;

II. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal o propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Finanzamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las unidades autorizadas;

Y el artículo 98, fracción VI⁸ del Código Electoral refiere las atribuciones del Secretario Ejecutivo, de entre las cuales está la de dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar el trabajo en las mismas.

A manera de preámbulo, señalo que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁹ promovió la Controversia Constitucional 295/2023 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto Setecientos Cincuenta y Cuatro, por el se concedió la pensión por jubilación al Ciudadano Juan Antonio Valdez Rodríguez, y que seguida la secuela procesal como fue se decretó la invalidez parcial del Decreto ya referido.

Ahora bien, con fecha trece de junio fue notificado el oficio número 3950/2024, a través del cual se hizo conocimiento a éste órgano comicial el acuerdo de fecha seis de junio dictado en autos de la Controversia Constitucional 295/2023, por el cual se requirió al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que informara a los Poderes Ejecutivos y Legislativo ambos del estado de Morelos, la cantidad necesaria para el pago de la pensión por jubilación correspondiente al Ciudadano Juan Antonio Valdez Rodríguez, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva.

Derivado de ello, el área ejecutiva sometió a consideración hasta el dos de julio el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMEPAC¹⁰, mismo que una vez aprobado en la misma fecha, fue turnado inmediatamente al Pleno del Consejo Estatal Electoral, quien aprobó el acuerdo de mérito el tres de julio.

Ante ello, si bien acompaño el sentido del presente proyecto, considero que hubo una dilación injustificada por parte del área ejecutiva para la presentación del proyecto respectivo; tanto a la Comisión de Administración así como al Pleno del Consejo Estatal, para dar cumplimiento a lo ordenado en autos de la controversia tantas veces mencionada, dado que el plazo para su cumplimiento feneció el veintisiete de junio, por tanto, existió una dilación de cuatro días hábiles en su cumplimiento.

No pasa por desapercibido que aun y cuando con fecha veintisiete de junio la Presidenta de éste Instituto Electoral remitió el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/2101/2024 ante el órgano jurisdiccional para acreditar el cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de data seis de junio, considero que tal cumplimiento debió haber emanado del Pleno del Consejo Estatal quien, conforme a las atribuciones contenidas en la normativa de la materia ya referida, lo había venido realizando

⁸ Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

VI. Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar el trabajo en las mismas;

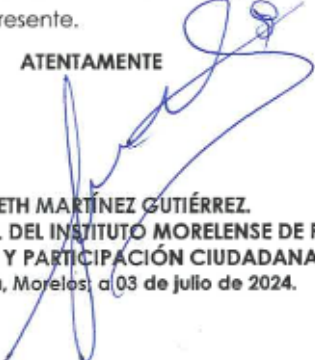
⁹ Sin el sufixo IMPEPAC.

¹⁰ Comisión de Administración.

ante requerimientos similares, mayor aún que en el presente proyecto se hizo considerando las actualizaciones y recargos respectivos.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, lo hago con la emisión de mi **voto concurrente**, conforme a las consideraciones vertidas en el presente.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos, a 03 de julio de 2024.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA PENSIÓN DEL CIUDADANO JUÁN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 03 DE JULIO DEL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se aprueba informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Morelos, el monto total del costo de la pensión del Ciudadano Juan Antonio Valdez Rodríguez, en cumplimiento a la

1

resolución dictada en autos de la Controversia Constitucional 295/2023, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.; en razón de las siguientes consideraciones:

DILACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO.

En fecha 13 de junio de 2024, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyo domicilio se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones de este Instituto, se recibió oficio 3950/2024, signado por el Lic. Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, mediante el cual notifica el acuerdo de fecha 06 de junio del 2024, dictada en autos de la controversia constitucional 295/2023, promovido por el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual señala lo siguiente:

[...]

En consecuencia, se previene al Congreso del Estado de Morelos para que dé estricto cumplimiento a estos lineamientos, bajo el apercibimiento de en caso de no hacerlo, se fincarán las responsabilidades constitucionales a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley Reglamentaria de la materia.

***Cumplimiento de la sentencia.** Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; se requiere al Congreso de la entidad para que dentro del plazo de*

tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:

- 1) *Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o*
- 2) *En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad o, en este caso, incluso el propio Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, el Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo con la competencia que le es inherente, de manera inmediata y de forma efectiva e ineludible, deberá girar la orden a la autoridad competente para que transfiera al Poder o entidad encargada del pago los recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con la obligación en cuestión, así como especificar que se transfieren para cubrir la pensión concedida a esa determinada persona, mediante el Decreto impugnado, cuya vigencia ha quedado firme.*

Requerimiento a las partes. *Por otro lado, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, las tres autoridades estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:*

a) El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades

en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el mismo plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de **diez días hábiles**, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos cincuenta y cuatro (754), por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de ocho de marzo de dos mil veintitrés.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un **plazo de diez días hábiles** para llevar a cabo las **gestiones hacendarias conducentes** y tendrá que remitir a este **Alto Tribunal**, los **comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

En todo caso, las tres autoridades del Estado de Morelos deberán emitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.

Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro de plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que le sea notificada.

En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

[...]

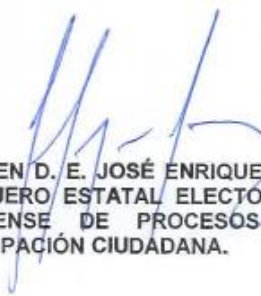
En ese sentido, en la misma fecha se remitió a este Instituto, por lo cual el suscrito remitió el oficio IMPEPAC/CEJEPR/784/2024, de fecha 13 de junio de 2024, por medio del cual se solicitó a la Secretaría Ejecutiva se generaran las acciones necesarias a fin de atender el requerimiento realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en autos del expediente de la controversia constitucional 295/2023.

Ahora bien, en fecha 02 de julio de 2024, se sometió a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, el proyecto de acuerdo por medio del cual se propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral, solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, realicen las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones para poder dar cumplimiento al oficio 3950/2024, emitido en la Controversia Constitucional 295/2023, es decir 13 días hábiles después de la notificación.

En ese sentido, en la presente fecha 03 de julio de 2024, se somete el presente acuerdo al Pleno del Consejo Estatal Electoral, es decir 14 días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento de referencia, el acuerdo por medio del cual Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que informe a los poderes LEGISLATIVO y

EJECUTIVO, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que se refirió la controversia constitucional 295/2023.

En esa tesitura, se desprende que se otorgó un plazo de 10 días hábiles, existe una dilación de 4 días hábiles posterior a que feneciera el plazo para dar cumplimiento al requerimiento realizado por parte del órgano jurisdiccional; en tales circunstancias es que si bien el suscrito acompaña el presente proyecto y ha emitido un voto a favor, realiza el presente voto concurrente por la dilación en la presentación del acuerdo.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA PENSIÓN DEL CIUDADANO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Al respecto acompaño el presente acuerdo por versar sobre el cumplimiento al auto de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro² emitido por la ministra Norma Lucía Piña de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notificado a través del oficio 3950/2024, dictado dentro de los autos de la controversia constitucional 295/2023, sin embargo, considero que la presente determinación resulta tardía, puesto que la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, pone a consideración del máximo órgano de dirección el acuerdo una vez que el plazo otorgado a este Instituto Electoral Local a fenecido.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

² En lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

Esto es así ya que, el oficio de mérito se desprende lo siguiente:

Requerimiento a las partes. Por otro lado, es un hecho notorio¹ para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, las tres autoridades estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

a) El Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

De esta manera, si la notificación se practicó el trece de junio el plazo venció el veintisiete del mismo mes, en tanto que el acuerdo identificado al rubro es aprobado el tres de julio, esto es cuatro días posteriores a su vencimiento.

No pasa por alto, como lo sostiene el acuerdo, que con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/2101/2024, a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención al acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2024 JUN 27 PM 10:06 BUZÓN JUDICIAL OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA <i>Pcto 42613</i>	impepac Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL: 295/2023 ACTOR: INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OTRAS. DEMANDADOS: PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024. Oficio número: IMPEPAC/PRES/MGJ/2101/2024. Cuernavaca, Morelos, a 27 de junio 2024.
--	---

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN
PRESENTE.

MIRA, MIREYA GALLY JORDÁ, en mi carácter de Consejera Presidenta y representante legal y administrativa del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracciones I, III y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente acurso y en cumplimiento al número de oficio 3750/2024, mediante el cual se hace del conocimiento el auto de fecha seis junio de dos mil veinticuatro, a través del cual se requiere a este Órgano Comicial el siguiente:

[...]

a) El Instituto Moreense de procesos Electorales y Participación Ciudadana Deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

[...]

Al respecto me permito hacer su conocimiento lo siguiente:

Teléfono: 777 352 4200 Dirección Calle Zótlil nº 2 Col. La Poma, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

1

1. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2023, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, se aprobó la solicitud al Congreso y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, para realizar las acciones conducentes y se otorgaron los recursos económicos necesarios, para efecto de que, este Órgano Comicial, se encuentre en condiciones de cumplir con la obligación de pago, en términos de la ejecutoria de amparo 52/2021 y su acumulado 148/2021.

Al efecto, se insertan los montos aprobados en el antecitado acuerdo, para que se realizara la entrega de los recursos económicos necesarios:



cumplimiento al punto de acuerdo cuarto, del acuerdo IMEPAC/CEE/04/2023, relativo a la notificación realizada al Congreso y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO. Se tenga por presentado el presente oficio, dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, remitiendo los documentos antes descritos, para los efectos legales a los que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Al respecto, no pasan desapercibidas las atribuciones de la Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo y la Dirección de Administración y Financiamiento del IMPEPAC consistentes en:

(...)

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

I. Tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales;

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

Artículo *98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;

XXIII. Dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda;

Artículo *102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

(...)

Sin embargo, a mi consideración, resultaba necesario que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC fuera quien se pronunciara sobre el requerimiento como en distintas ocasiones se ha realizado, previa aprobación del proyecto emanado por la Comisión de Administración y Financiamiento, sobre todo porque se trata de un cálculo que contiene actualizaciones como recargos que debían ser analizados y aprobados por el mencionado órgano colegiado.

Máxime porque en el caso particular el acuerdo expresamente solicitaba el **monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión** el cual precisamente es el que se aprueba en este momento, lo anterior a efecto de que el Poder Legislativo y Ejecutivo estuvieran en amplias condiciones de dar cumplimiento al mismo auto, a saber:

LA FEDERACIÓN
ESTADAL DE LA NACIÓN

b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos cincuenta y cuatro (754), por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de ocho de marzo de dos mil veintitrés.

c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarías conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

En todo caso, las tres autoridades del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acreditan su dicho e informar acerca de los demás actos tendientes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE.

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA